



se en estas Casas Capitulares y Patrugas q. han de hacer las Piondas del mismo modo acordaron sus mends. que hasta el dia veinte de Octubre proximo por ninguna persona se vendiere en este termino y jurisdiccion sin excepcion de Pagos, pena al que contraviniere de quatro ducados y ocho dias de Carcel, à menos q. el tiempo no lo permitiera q. en este caso se abisara por medio de Edictos: con lo que se concluyò esta acta de que doy fee =

Juan Lopez
Garcia

Juan Garcia
Porilla

Matteo Garcia
Mateo Fernandez

Juan, Mariano
Fernandez

Miguel Lopez
Alvarado

José de los
Rios

Arce: Juan Pedro Ortega
Fernandez

Acuerdo En la Villa de Bullas a primero de Octubre de mil ochocientos veinte y seis estando en las Salas Capitulares los Señores del Ayuntamiento Real de ella q. constan del Margen y abajo firmaran los que saben por el Don. Presidente se diò cuenta de cinco Circulares que el Don. Intendente de Rentas Reales de la Provincia comunicò con fha. doce, y trece de Setiembre proximo: La primera para q. las Cautas Ordenes pendientes que se allen pagadas se presenten en Contaduria para dallas la aplicacion q. se pida y poden conocer el atraso que tengan los pueblos: se acordo su cumplimiento: La segunda por la que manifiesta Dho. Don. que por razon de Sal del presente acopio se deudan 85582 y 202 del frutos Civiles de este año; y en su cumplimiento se acordò

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

